



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 25 SEP 2017

Expte. N° 25.612/16

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA MUNICIPAL suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Protocolo es coordinar acciones orientadas a capacitar y contribuir en la organización de la carrera administrativa municipal propuesta por la Escuela Municipal de Administración -EMA-.

QUE a fs. 11 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 796.

QUE a fs. 13 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR en su Despacho N° 113/16 aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA MUNICIPAL suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-517 1246-2017



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

**PROTOCOLO ADICIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA MUNICIPAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "UNSA", con domicilio legal en Av. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector, **C.P.N. Antonio Fernández Fernández, D.N.I. Nº 18.020.866** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, con domicilio en la Avenida Paraguay 1240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente, **Dr. Gustavo Sáenz, D.N.I. Nº 20.609.646** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en consideración a:

- Que se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad y la UNSa, aprobado por Decreto Municipal Nº 791/11 y por Resolución Rectoral Nº 0895-11, por el cual se comprometen a la organización de actividades académicas, administrativas, asistenciales y demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales.
- Que Mediante la Ordenanza Municipal 14914 de fecha 19 de Noviembre de 2014 se establece la creación de la Escuela Municipal de Administración- EMA (en adelante **LA ESCUELA**), dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual tiene como objetivo fundamental la de recuperar y avanzar en la carrera administrativa de los empleados municipales mediante su capacitación permanente.
- Que mediante Decreto Nº 573/16 se aprobó el Estatuto de la EMA y se designo a la Secretaría de Modernización de la Municipalidad de salta como autoridad de aplicación en todo lo referente a la Escuela.
- Que el Reglamento de Alumnos aprobado por Resolución CS Nº 489-84 Artículo 1º define a Alumnos Extraordinarios aquellos que a su solicitud son autorizados por las Facultades para cursar determinadas asignaturas que pueden resultar de beneficio para el desarrollo personal, laboral o profesional. El alumno extraordinario tiene derecho a ser evaluado. Las asignaturas aprobadas serán válidas en los casos en que el interesado se inscriba como alumno regular, todo ello de conformidad a las reglamentaciones internas de la respectiva Facultad.

Por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto.-

El objeto del presente Protocolo es coordinar acciones orientadas a capacitar y contribuir en la organización de la carrera administrativa municipal propuesta por LA ESCUELA.

SEGUNDA: Responsabilidad y Obligaciones de las Partes.-

La UNSA se compromete a:

- a) Capacitar a los alumnos de LA ESCUELA, en la medida de sus disponibilidades a través de la inclusión de los mismos en calidad de alumnos vocacionales o extraordinarios.
- b) Colaborar en el diseño de contenidos, alcance, modalidad y programas de estudios de cursos que se dictarán en LA ESCUELA.
- c) Facilitar el acceso a las aulas y otros espacios físicos donde se dictan las clases, talleres



[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta
SECRETARÍA COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES

y otras actividades relacionadas con el dictado de la cátedra.

LA MUNICIPALIDAD, por su lado se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos previstos en el sistema de admisión de la UNSA
- b) Brindar a la UNSA la información necesaria para la puesta en funcionamiento de LA ESCUELA, conforme a los requerimientos que realice el Coordinador designado.
- c) Informar en tiempo y forma a la UNSA los importes correspondientes a los gastos que se acuerden para llevar adelante la ejecución de los programas de estudio de LA ESCUELA.

TERCERA: Responsable de Coordinación.-

A los fines de este Protocolo se designa como representante de la UNSA para la coordinación del mismo a la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales - UNSA y por LA MUNICIPALIDAD a la Secretaría de Modernización.

CUARTA: Alcance.-

Ambas Partes sólo se encuentran sujetas a las obligaciones específicamente señaladas en la Cláusula Segunda, sin existir ninguna otra fuera de las indicadas. En tal sentido, la celebración del presente Protocolo no generará entre la UNSA y el personal de LA MUNICIPALIDAD ningún tipo de relación laboral.

QUINTA: Vigencia.-

El presente Protocolo tendrá validez por 2 (dos) años a partir de su aprobación por decreto, renovable automáticamente y podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación fehaciente a la otra Parte con 30 (treinta) días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto entre las Partes.

SEXTA: Resolución de Controversias.-

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir, durante un plazo de 60 (sesenta) días a computarse desde la fecha en que una Parte notifica a la otra de la existencia de una controversia.

En caso fracasar dichas negociaciones, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios a todos los efectos legales en los enunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los 06 días del mes de *Setiembre* de dos mil diecisiete.-

Dr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta